

28 OCT. 2025 se remitió a la CÁMARA DE DIPUTADOS.

Senadora Laura Itzel Castillo Juárez

Presidenta de la Mesa Directiva del

Senado de la República

Presente

179 El suscrito senador de la República, **Agustín Dorantes Lámbarri**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX, al artículo 151, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de vehículos híbridos o eléctricos;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al medio ambiente sano, que incluye acceder a aire limpio, es fundamental y está plenamente reconocido en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en agosto de 2022 una resolución que declara que todos los habitantes del planeta tienen derecho a un medio ambiente saludable, que incluye aire limpio, agua y un clima estable.¹

Al respecto, el ex Relator Especial sobre derechos humanos y el medio ambiente, John Knox, desarrolló algunos principios para que los Estados implementen los derechos humanos en el contexto del medio ambiente:

- Se debe garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.
- Se debe prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
- Se debe impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones medioambientales.
- Se debe proporcionar acceso público a la información ambiental.

¹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. A/RES/76/300. 28 de julio de 2022. Disponible: <https://digitallibrary.un.org/ASRES/76/300-ES>

- Se debe establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos.
- Se debe garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.
- Se debe adoptar medidas para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible.²

Estos Principios son esenciales para la conservación de la atmósfera, la cual, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es un factor clave para el desarrollo y el mantenimiento de la vida en la Tierra. Cumple funciones esenciales tales como filtrar la radiación ultravioleta (UV) proveniente del sol y regular el clima, tanto por el movimiento de las masas de aire frío y caliente sobre los océanos y las masas continentales, como por su efecto en las corrientes oceánicas y en el transporte del vapor de agua que cae luego como precipitación en los continentes. A lo anterior hay que agregar que actúa también como reservorio de elementos químicos que circulan en la biosfera, en los llamados “ciclos biogeoquímicos”, y que necesariamente pasan por una fase gaseosa, como son los casos del carbono y el nitrógeno.³

Muchos de los residuos de las actividades humanas se liberan a la atmósfera en forma de gases y pueden permanecer suspendidos en ella unos pocos días, por décadas o incluso siglos, tal como ocurre con algunos gases de efecto invernadero (el dióxido de carbono, por ejemplo).

Aunque algunos contaminantes pueden degradarse, sus emisiones crecientes han sido la causa de algunos problemas ambientales como el daño a la capa de ozono, el cambio climático y el deterioro de la calidad del aire en las zonas urbanas.

En este sentido, la contaminación atmosférica es de vital importancia porque incide negativamente en la salud de la población y de la biodiversidad en general, por lo que su efecto puede verse reflejado en la disminución en la calidad de vida, reducir la productividad y tener impactos no deseados en la economía.⁴

En particular, la exposición al aire contaminado tiene implicaciones sociales y económicas importantes: es la principal causa ambiental de muertes prematuras en la región. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en 2023, la contaminación del aire fue responsable de 3.7 millones de muertes en el planeta (40% por enfermedad isquémica del corazón, 40% por accidente cerebrovascular, 11% por

² John Knox. "Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente". En: *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*. Número 142, 2018, pp. 83-89. Disponible en: <https://www.fuhem.es/papeles/articulo/principios-marco-sobre-derechos-humanos-y-medio-ambiente/>

³ SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES. *Informe del Medio Ambiente 2022*. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap5.html>

⁴ *Ibid*

enfermedad pulmonar obstructiva crónica, 6% por cáncer de pulmón y alrededor de 3% por infección respiratoria aguda).⁵

Una de las mayores fuentes de contaminación atmosférica es el uso de vehículos de combustión interna. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el volumen vehicular a nivel mundial se ha incrementado aceleradamente. La utilización de vehículos en numerosas actividades, tanto comerciales como turísticas o personales, contribuye a que aquellos se mantengan un mayor tiempo en las vías; esto ha causado un incremento inevitable de la contaminación ambiental, debida al ruido, a las cantidades de dióxido de carbono (CO₂) generado y al deterioro del paisaje urbano, entre otros aspectos que afectan directamente la salud, pues el aumento en la emanación de gases causa enfermedades respiratorias como el asma y el cáncer de pulmón, entre otras.

Asimismo, la presencia de metales pesados en el aire de las ciudades llega a altos niveles, y se considera que los medios de transporte terrestre son de los más contaminantes del mundo. En algunas zonas metropolitanas como la del Valle de México, las emisiones generadas por vehículos representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas. Además, los automóviles particulares generan el 18% de las emisiones de CO₂, principal gas causante del efecto invernadero.⁶

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2000 había cerca de 10 millones de autos privados en el país y unas 300,000 motocicletas. En 2023, se registraron más de 36 millones de autos y seis millones de motocicletas. Esto significa 248% más autos y 1880% más motocicletas.⁷

En el 2023, las ventas en México de automóviles nuevos con algún grado de electrificación crecieron 44.3% al pasar a 73 mil 680 unidades, luego de haber subido 8.5% en el año 2022.

Considerando que en 2022 se comercializaron en México 1 millón 361 mil 433 automóviles nuevos de todas las tecnologías motrices, la participación de mercado del segmento de coches híbridos y eléctricos fue de 5.4%, lo que significó un avance respecto al 4.7% del año 2022.⁸

⁵ OPS. *Un nuevo informe revela que las ENT siguen siendo la principal causa de muerte y discapacidad en las Américas, e insta a los países a preparar sus sistemas de salud para una población que envejece rápidamente*. 28 de junio de 2024. 28 de junio, 2024. Disponible: <https://www.paho.org/es/noticias/28-6-2024-nuevo-informe-ops-revela-que-ent-siguen-siendo-principal-causa-muerte>

⁶ ONU HABITAT. *Reporte de movilidad urbana en México 2014-2016*. Disponible en: <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Reporte-Nacional-de-Movilidad-Urbana-en-Mexico-2014-2015.pdf>

⁷ INEGI. *Parque vehicular 2023*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

⁸ Octavio Amador. "Ventas de autos híbridos y eléctricos recobraron ímpetu en el 2023". *El Economista*. 7 de marzo de 2024. Disponible: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Ventas-de-autos-hibridos-y-electricos-recobraron-impetu-en-el-2023-20240307-0064.html>

En aras de contribuir a fortalecer la estrategia de transición energética y la lucha contra el cambio climático, esta iniciativa propone que las personas físicas puedan deducir, cada año, hasta un 25% del costo pagado por un vehículo automotor híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad mediante comprobante fiscal con los requisitos que la Ley del Impuesto sobre la Renta mandata (LISR).

Esto es relevante ya que tan solo en dos años, el número de vehículos en circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México aumentó un millón, de acuerdo con el Inventario de Emisiones de Fuentes Móviles para la Megalópolis 2018-2020, realizado por la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME): la flota vehicular pasó de 9.7 millones en 2018, a 10.8 millones en 2020.⁹

Si bien no existe una cifra exacta de autos híbridos y eléctricos circulando, podemos darnos una idea si observamos las cifras de autos vendidos en los últimos años: en 2023, fueron 73 mil 680 unidades, un crecimiento de 44.28% contra el 2022, considerando todos los segmentos de vehículos electrificados, tanto eléctricos como híbridos.

La propuesta busca que se haga una deducción personal, la cual es un costo o gasto que la LISR permite restar de los ingresos acumulables, para conformar la base gravable sobre la cual se va a enterar el impuesto.

La propuesta se centra en las personas físicas, quienes de acuerdo con el Código Civil Federal, adquieren esta capacidad jurídica por nacimiento y la pierden por la muerte.¹⁰ En términos fiscales, están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, cuando siendo residentes en México, obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley, o de cualquier otro tipo.

Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600 mil pesos.

Además, deben informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.¹¹

Sin embargo, la LISR señala que no se consideran como ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a

⁹ Inventario Nacional de Emisiones de Contaminantes Criterio INEM. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-contaminantes-criterio-inem>

¹⁰ Código Civil Federal. Última Reforma DOF 17-01-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>

¹¹ Artículo 90 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-202. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Tampoco se consideran ingresos los apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.¹²

Para poder apoyar a las personas físicas contribuyentes, en 2013 se publicó la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual a pesar de que ha tenido ocho reformas, cuatro de ellas al artículo 151 sobre deducciones personales, no se ha agregado ninguna para permitir la deducibilidad del costo de vehículos eléctricos o híbridos,¹³ a pesar del auge de este tipo de vehículos, del aumento de la flota vehicular y del crecimiento acelerado de las ciudades, con el consecuente impacto negativo en la salud.

Hasta el momento, las deducciones personales que establece el artículo 151 de la LISR son:

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado.
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.
- Honorarios a enfermeras.
- Análisis, estudios clínicos.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- Prótesis.
- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas.
- Colegiaturas de instituciones educativas privadas con validez de estudios.
- Transporte escolar, si es obligatorio.
- Gastos funerarios de cónyuge o concubino, padres, abuelos, hijos y nietos.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre que el crédito no exceda de 750 mil unidades de inversión.
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibirlos.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de los planes personales de retiro.
- El pago por impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.¹⁴

¹² *Ibíd.*

¹³ Ley de Impuesto sobre la Renta. *Histórico*. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>

¹⁴ Ley de Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Como se puede observar, no hay estímulos ni apoyos para la movilidad híbrida o eléctrica, lo cual, en plena transición energética, debe ser tomado en cuenta para el diseño de políticas que favorezcan la lucha contra el cambio climático.

Si bien a corto plazo se puede argumentar que se generará un impacto negativo en las finanzas públicas, debido la pérdida del impuesto que se paga por autos híbridos y eléctricos, se pueden señalar dos cosas: la primera es que el mismo artículo 151 establece que “El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales o del 15% total de los ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor”.

En segundo lugar, esto no debe verse como una pérdida sino como una inversión: los vehículos híbridos o eléctricos ayudan a reducir la contaminación, por lo que son, a largo plazo, una alternativa para bajar las emisiones contaminantes de los autos que funcionan con combustibles fósiles.

Como se ha señalado, esta propuesta busca abrir la discusión sobre el impulso a los vehículos del futuro, que contaminan mucho menos que los actuales, desde una perspectiva financiera novedosa: reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para permitir que las personas físicas puedan deducir el impuesto que pagan por la compra de un vehículo híbrido o eléctrico.

Para mayor claridad, a continuación se aprecia el cuadro comparativo de la propuesta.

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:
I a la VIII. ...	I a la VIII. ...
No existe correlativo	IX. Hasta el 25% del costo pagado por la adquisición de un vehículo automotor nuevo, híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad del mismo mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad. El

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
	Servicio de Administración Tributaria emitirá las características de los vehículos para considerarlos híbridos o eléctricos y los porcentajes de deducibilidad en razón de su menor impacto ambiental.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo antes expuesto, el suscrito, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES A PERSONAS FÍSICAS POR LA COMPRA DE VEHÍCULOS NUEVOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS.

ÚNICO. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I. a la VIII. ...

IX. Hasta el 25% del costo pagado por la adquisición de un vehículo automotor nuevo, híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad del mismo mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad. El Servicio de Administración Tributaria emitirá las características de los vehículos para considerarlos híbridos o eléctricos y los porcentajes de deducibilidad en razón de su menor impacto ambiental.

...

...

...

...

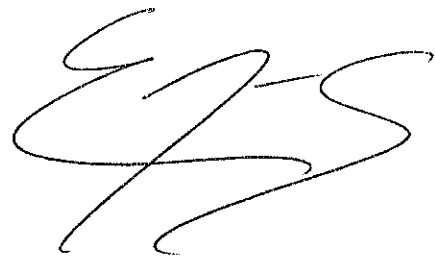
RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los 27 días del mes de octubre del año 2025

Atentamente

Senador Agustín Dorantes Lámbarri
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional (PAN)

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.